

RESOLUCIÓN DE FIFEDE

Número: 37/2025 Fecha: 08-05-2025



Expediente	2025000535
Tipo	Contratación
Área/Departamento	Presidencia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FIFEDE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO NSP/02/2025- (Exp-2025000535) – ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE CÁMARA DEL AUDITORIO DE TENERIFE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA EDICIÓN DE LOS “PREMIOS ESTAMOS CON ELLAS”, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 24/04/2025 se emite informe técnico de necesidad sobre la contratación del **ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE CÁMARA DEL AUDITORIO DE TENERIFE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA EDICIÓN DE LOS “PREMIOS ESTAMOS CON ELLAS”**, firmado por la técnica responsable, por medio del procedimiento Negociado Sin Publicidad.

SEGUNDO. - Con fecha 24/04/2025 se emite informe del área de administración sobre viabilidad económica, firmado por la técnica Elena de la Guardia López, del que se desprende lo siguiente:

1. Sí existen fondos suficientes, en la anualidad de 2025, para afrontar los costes derivados de este procedimiento.

TERCERO. - Con fecha 24/04/2025 se aprueba mediante la **Resolución Número: 32/2025** de la Presidencia de FIFEDE, el comienzo del procedimiento de contratación por medio del procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de **ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE CÁMARA DEL AUDITORIO DE TENERIFE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA EDICIÓN DE LOS “PREMIOS ESTAMOS CON ELLAS”**.

CUARTO. - Con fecha 28/04/2025 se envió invitación a la siguiente empresa para la participación en el procedimiento negociado sin publicidad, para la prestación consistente en el **“ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE CÁMARA DEL AUDITORIO DE TENERIFE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA EDICIÓN DE LOS “PREMIOS ESTAMOS CON ELLAS”**.

1. **Auditorio de Tenerife S.A.U.**, NIF: A38543252.

QUINTO. - Una vez terminado el plazo para la recepción de la propuesta, establecido para el 8/05/2025, se recibió la siguiente propuesta con fecha de 07/05/2025 de:

1. **Auditorio de Tenerife S.A.U.**, NIF: A38543252.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato Ver firma	Fecha: 08-05-2025 13:14:13
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 37/2025	Fecha: 08-05-2025 13:14
Nº expediente administrativo: 2025-000535 Código Seguro de Verificación (CSV): EA761C1E440354350E08662EC358C80D Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/EA761C1E440354350E08662EC358C80D .		
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2025 09:22:20 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-05-2025 09:22:20



Expediente	2025000535
Tipo	Contratación
Área/Departamento	Presidencia

SEXTO. - Con fecha 07/05/2025, se procede a realizar la invitación a la solicitud de la oferta final, tal y como indica la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas, recibiendo respuesta al mismo, el día 07/05/2025.

SÉPTIMO. - Consta en el expediente la justificación de la celebración del contrato por medio de un procedimiento negociado sin publicidad.

La necesidad e idoneidad a satisfacer con la presente contratación se justifica en que FIFEDE, carece de personal técnico y humano para realizar los servicios complementarios incluidos en el objeto del contrato, así también carece de los elementos materiales necesarios para llevar a cabo este evento. Al efecto, por razones técnicas, se motiva la contratación con la única instalación de Tenerife, en este caso la Sala de Cámara del Auditorio de Tenerife, que cumple las exigencias técnicas para celebrar la octava edición de los "Premios Estamos con Ellas", así como los servicios complementarios al contrato, al tratarse de una contratación singular de carácter puntual.

OCTAVO. - Las condiciones de contratación son las señaladas en los pliegos.

NOVENO. - Según dispone el artículo 28.1 de la LCSP, es necesario cumplir y realizar el siguiente fin:

La contratación a realizar se califica como un contrato privado de carácter patrimonial en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCSP, que establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la ley, los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles. Al tratarse de un contrato patrimonial se rige por las normas de arrendamiento previstas en el Derecho Privado, siendo de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, en remisión a lo establecido en el pliego, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, se registrará por lo dispuesto en las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Libro Primero y Segundo de la LCSP, así como por las disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción le será de aplicación las normas de Derecho Privado.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la Ley 9/2017, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos a través del procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador cuando no exista competencia por razones técnicas, siendo el Auditorio de Tenerife S.A.U.,

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 08-05-2025 13:14:13	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 37/2025	Fecha: 08-05-2025 13:14	
Nº expediente administrativo: 2025-000535 Código Seguro de Verificación (CSV): EA761C1E440354350E08662EC358C80D Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/EA761C1E440354350E08662EC358C80D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2025 09:22:20			

Expediente	2025000535
Tipo	Contratación
Área/Departamento	Presidencia

la única instalación de Tenerife que cumpla con las exigencias y servicios complementarios necesarios para celebrar la octava edición de los “Premios Estamos con Ellas”.

DÉCIMO. - El contratista cuenta con la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 131.3 de la LCSP.

UNDÉCIMO. - El precio de este contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado conforme al artículo 115 LCSP.

A la vista de los antecedentes, RESUELVO:

PRIMERO. Acordar la adjudicación del contrato a la empresa **Auditorio de Tenerife S.A.U., con NIF: A38543252**, por un importe de DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.182,50 €), más el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (852,78 €), siendo el presupuesto total de TRECE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.035,28 €).

SEGUNDO. Comunicar la adjudicación del contrato a la empresa **Auditorio de Tenerife S.A.U., con NIF: A38543252**, con las condiciones recogidas en el PCAP, PPT y su oferta, requiriéndole a su vez para que, dentro del plazo de 15 días, comparezca a la formalización del contrato de conformidad con el artículo 153 LCSP.

TERCERO. Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante de FIFEDE.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

El Presidente del Patronato de FIFEDE

Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 08-05-2025 13:14:13	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 37/2025	Fecha: 08-05-2025 13:14	
Nº expediente administrativo: 2025-000535 Código Seguro de Verificación (CSV): EA761C1E440354350E08662EC358C80D Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/EA761C1E440354350E08662EC358C80D .			
Fecha de sellado electrónico: 09-05-2025 09:22:20			